



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 2020-00879 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder legalmente conferido por la parte demandante, en los términos previstos en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. Informe el domicilio principal del demandado (Art. 82 numeral 2º del Código General del Proceso).

3. Informe el lugar en el que se ubica el original del pagaré No. MA-002136 base de la ejecución, de estar en su poder, así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento, igualmente deberá señalar si el título valor se encuentra fuera de circulación comercial para ser presentado en el momento que el juzgado lo ordene y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta que por cualquier causa se termine.

4. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, dado que el adosado data del 15 de enero de 2018.

5. Incorpore de manera completa la dirección física de la parte pasiva y manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

A.M.R.D.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>096</u> de hoy <u>13 DE NOVIEMBRE 2020</u>. La Secretaria, <u>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</u>
